



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-06921408- -GDEBA-DGIIOMA

VISTO el expediente EX-2021-06921408-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se propicia la reubicación por cambio de agrupamiento de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la reubicación de diversas personas en cargos del Agrupamiento Personal Profesional, en virtud de la obtención de los títulos universitarios respectivos y la matriculación en los colegios profesionales correspondientes;

Que, asimismo, se tiene por acreditado que las personas referenciadas desempeñan funciones afines a su incumbencia profesional;

Que, en consecuencia, procede la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;

Que tanto el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial como el Ministro de Salud avalan la gestión propiciada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado

favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Organismos Descentralizados no Consolidados, la adecuación de quince (15) cargos, de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Planta Permanente Administrativo

Ley N° 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 – Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 – SP 0 – Py 0 – Ac 1 – Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1- Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 – Ley N° 10.430 - Grupo 3 - UG 999 Actividad 743 – Catorce (14) cargos.

Planta Permanente Técnico

Ley N° 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 – Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA – Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 – SP 0 – Py 0 – Ac 1 – Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 4 - UG 999 Actividad 743 – Un (1) cargo.

CRÉDITO

Planta Permanente Profesional

Ley N° 15.225 - Presupuesto 2021 - Jurisdicción 12 – Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 – SP 0 – Py 0 – Ac 1 – Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 Actividad 743 – Quince (15) cargos.

ARTÍCULO 2°. Modificar el Plantel Básico de la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, suprimiendo e incorporando quince (15) cargos, según se indica en el detalle obrante en el Anexo Único (IF-2021- 07862820- GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Reubicar por cambio de agrupamiento, en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir de la fecha de notificación del presente, en cargos del Agrupamiento Personal Profesional, en las categorías que se detallan, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a las personas de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430 que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-07862820-GDEBA-DRHIOMA), que forma parte integrante del presente acto, de conformidad con lo normado por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 12 – Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 – SP 0 – Py 0 – Ac 1 – Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley N° 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 743.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

